

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA 26	MES 11	AÑO 2013		SSC/DGAS/DGPC/072/2013

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "MILIPOL", S.A. DE C.V.		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Proveedor Activo del Gobierno del Estado de México, con cedula No. 6368 que lo acredita como proveedor activo por el periodo del 07/10/2013 al 06/10/2014, emitida por el Director de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MIL9707217M8	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: ████████████████████	NACIONALIDAD: Mexicana.
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Calle Pisagua No. 579 Col. Valle del Tepeyac, México D.F. C.P. 07740		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD):		
TELEFONO: (55) 57190024, 5719 0116	TELEFAX: (55) 57190895	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): milipol@prodigy.net.mx

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LIC. JUAN CONRADO TREJO PEREZ		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Escritura Pública Número 20,593 (Veinte mil quinientos noventa y tres), libro 366 (Trescientos sesenta y seis), de fecha dos de mayo del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Aquileo Infanzon Rivas, Notario Público Número 162 (ciento sesenta y dos), con residencia en México DF.		

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL: 2721 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL		SUBGIRO COMERCIAL: 2721B ARTICULOS Y PRENDAS ESPECIALES PARA PROTECCION PERSONAL.	
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SSC/SRM/DAS/104/2013	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación Directa AD/SSC/DGAS/039/2013	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal.	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): AD/SSC/DGAS/CADQ/039/2013 del 08 de Noviembre del Dos Mil Trece.
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Corriente.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Estatal.	PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio número 226072000/DF/1073/2013 de fecha 17 de Junio de 2013, Partida 2721.	

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "ARTICULOS DE PROTECCION PERSONAL".	
PLAZO DE ENTREGA: Sera dentro de los 45 días hábiles posteriores a la firma del contrato. En un horario de 10:00 a 17:00 hrs.	
LUGAR DE ENTREGA: En el Almacén General de la Dirección General de Protección Civil, con domicilio en calle Pies Negros S/N, Col. Ex Hacienda La Magdalena, Toluca Estado de México. (Frente al Hospital Nicolás San Juan)	
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$ 499,476.68 (Cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos 68/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.	
FORMA DE PAGO: Sera dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.	
PLAZO DEL PAGO: Sera dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.	
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato.	
AJUSTE DE PRECIOS: Los precios son fijos durante la vigencia del contrato, por lo que queda sin efecto la clausula Sexta contenida en el reverso de presente contrato.	
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El Proveedor garantizará la calidad de los bienes y/o servicios, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N , esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 49,947.66 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.), con una vigencia de un año.	
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N , esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los cinco días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 49,947.66 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.), con una vigencia de un año.	
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.	

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

**OBSERVACIONES**

Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto.  
Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

POR EL CONTRATANTE

L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

POR EL PROVEEDOR

LIC. JUAN CONRADO TREJO PEREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR "MILIPOL", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL (LA) LIC. JUAN CONRADO TREJO PEREZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL CONTRATANTE".

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la unidad administrativa con las atribuciones para programar, organizar, y controlar el suministro, administración, y aplicación de los recursos materiales, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable. Suscribir, en coordinación con las Unidades Administrativas Usuarías, los contratos, convenios y demás actos jurídicos, con base en la normatividad previo acuerdo del Secretario. Con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Capítulo III, Artículo 19, Fracciones I, IV, VII.

C. Que el Director General de Administración y Servicios de esta Secretaría se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esq. Fidel Velásquez, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

II. De "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, a este tipo de contratos.

Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el Instrumento, Escritura Pública Número 20,593 (Veinte mil quinientos noventa y tres), libro 366 (Trescientos sesenta y seis), de fecha dos de mayo del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Aquileo Infanzon Rivas, Notario Público Número 162 (ciento sesenta y dos), con residencia en México DF.

B. Que su actividad comercial es:

- 2831 Prendas de Protección.
- 2831B Artículos y prendas especiales para protección personal.
- 2831A Prendas de protección para seguridad.
- 3551E Refacciones, accesorios para vehículos oficiales, maquinaria y equipo pesado...

C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o servicios establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, las adquisiciones de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas disposiciones legales.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.41, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 122 fracciones I, III y V, 123, 124 fracciones II, III y IV, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, sin que existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

##### TERCERA CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

##### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

##### QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

##### SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.

##### NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

##### DECIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

##### UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

##### DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

##### DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes y/o servicios en forma total o parcial. Pero siempre será por caso fortuito o fuerza mayor y deberá autorizarla "EL CONTRATANTE".

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

##### DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

##### DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

##### DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de desfaseamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfaseamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

##### DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;
- Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

##### DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en el capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

##### DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y serán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

##### VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y

# ANEXO UNO

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
1	6322	<p><b>CASCO DE RESCATE</b></p> <p>Fabricado con un material termoplástico resistente debe otorgar una máxima protección total a la cabeza con muy poco peso. Color rojo con banda reflectante de diseño color blanco, con su estructura y diseño moderno, para labores de salvamento y rescate, en estructuras colapsadas, espacios confinados, incendios forestales y diferentes eventos naturales.</p> <p>Debe contar con un sistema de ventilación a ambos lados de la cresta del casco que asegura un clima óptimo dentro del mismo. El sistema de ventilación estará equipado con una malla metálica que evita la entrada de chispas, proyecciones u otras partículas. Un casquete interior fabricado en poliuretano que se ajusta perfectamente a la carcasa exterior del casco.</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Tamaño universal, ajustable para medidas de cabeza de 52 a 64 cm.</li> <li>•Medidas 240 x 295 x 193 mm (ancho x largo x alto).</li> <li>•Peso Aprox. 800 g (casco), aprox. 115 g (gafas de protección).</li> <li>•Carcasa exterior Poliamida, reforzado con fibras de vidrio.</li> <li>•Casquete interior Poliuretano.</li> <li>•Diseño interior Arnés de 4 puntos resistente a llamas y lavable, barboquejo con cierres de Velcro y hebilla, redecilla para el pelo de Kermel/viscosa.</li> <li>•Sistema de ventilación Ajustable continuamente, adicionalmente reforzado con una malla de acero.</li> <li>•Estabilidad hasta - 30º C a baja temperatura.</li> <li>•Gafas de seguridad, están fabricadas en material poliuretano, con sistema de dobles lentes (Pinlock) y pasivamente ventilada, clase óptica IB se ajustan perfectamente a la forma del casco. Las gafas están ventiladas pasivamente y en combinación con sistema de lente doble antirrayaduras, están protegidas contra el empañamiento.</li> <li>•Para el casco (resistencia al calor y a las llamas)</li> <li>•Debe contar con certificados y pruebas para ENN 166: 2004 Y EN14458: 2004</li> <li>•Sistema de ajuste individual del tamaño mediante un sistema de ajuste giratorio cruzado.</li> <li>•Sistema de ventilación que se puede cerrar.</li> <li>•Conexión para visores y protección de oídos.</li> <li>•Adaptador multifuncional.</li> <li>•Cinta de cabeza (fabricada en termoplásticos, resistentes a la temperatura fácil de cambiar y lavable).</li> <li>•Pinlock fabricado en policarbonato,</li> <li>•Diseño interior arnés de 4 puntos fabricado en material resistente a las llamas incluye redecilla.</li> <li>•Cordón de silicona para fácil adaptación de las gafas de seguridad.</li> <li>•Rueda de ajuste cruzada.</li> <li>•Ajuste individual del tamaño.</li> <li>•Sistema de cierre.</li> <li>•Hebilla de seguridad ergonómica.</li> <li>•Barbiquejo con cinta y cierres de velcro.</li> <li>•Soporte para lámpara.</li> </ul> <p>Incluye lámpara Xenón para casco con tecnología contra explosiones y soporte para casco. Garantía de un año contra defectos de fabricación.</p>	PIEZA	20	\$5,098.99	\$101,979.80

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
2	8490	<p><b>KIT DE MASCARILLA MEDIA CARA</b></p> <p>Para dos cartuchos, incluye cartuchos para vapores orgánicos y gases ácidos. --- pieza---60</p> <p>Retenedores para filtro de mascarilla media cara---pieza---120</p> <p>Filtros electrostáticos universales con una eficiencia de 95 a 100%. --- pieza---120</p> <p>Cartuchos para vapores orgánicos y gases ácidos. Diseñado para protección respiratoria en atmósferas que tengan una concentración no mayor a 1,000 ppm. de vapores orgánicos; 10 ppm. de cloro, 50 ppm. de ácido clorhídrico, 50 ppm. de dióxido de azufre.</p> <p>Integrado con filtro para partículas y neblinas tóxicas con Impeppt ( 8 horas ) no menor a 0.05 mg/m3 (nom-010-stps-2000). No debe usarse en atmósferas con menos del 19.5 %de oxígeno. ---par---60</p>	KIT	01	\$34,092.00	\$34,092.00
3	8785	<p><b>GUANTES DE EXTRICACIÓN</b></p> <p>Elaborados en piel vacuno de alta calidad con paneles de kevlar que refuerzan dorso y palma que permiten agarre y resistencia a corte, flex de impacto dorsal y el pulgar tpr en los empalmes de nudillo para la protección del punto de pellizco. Fourchettes en cuero de cuero genuino y dedos añaden comodidad y durabilidad, cuero genuino shell rodea el borde de los nudillos de tpr extiende la protección hasta el borde del guante.</p> <p>Paneles de punta de dedo armortex, proporcionan resistencia a la abrasión. cuero genuino dedo construcción aumenta en general agarre y desgaste de las áreas de dedo. Refleja la vibración y la energía del impacto, envuelve la palma y aumentos de agarre y desgaste.</p> <p>Craq-spun, hilo de kevlar, utilizado en la construcción de todas las áreas de alto desgaste de las palma, for15.0 libras de fuerza de rotura. Banda elástica de estiramiento interno. Envuelve la muñeca para asegurar el guante mientras que todavía permite el retiro rápido.</p> <p>360º polaina elástico brazaletes para sellar la muñeca, para evitar que entren escombros en el guante. certificación NFPA-1970</p> <p>Seguridad según pruebas realizado: julio de 2012 corte sección 5.1.1 ASTM F 1790-05 punción sección 5.1.2 en 388:2003 la abrasión ASTM D 3389-05 taber método corta resistencia a la abrasión resistencia 2 punción resistencia 4 4 2ª categoría de protección personal.</p> <p>Garantía de 6 meses.</p>	PAR	60	\$932.64	\$55,958.40
4	24783	<p><b>MONITOR PERSONAL PARA DETECCIÓN DE MÚLTIPLES GASES</b></p> <p>El monitor TA Pelsue Co. deberá permitir la detección y visualización de hasta cuatro gases de forma simultánea incluyendo oxígeno O2, gases inflamables, monóxido de carbón CO y sulfuro de hidrogeno H2S mediante tecnología Reflex (tecnología de seguimiento de la vida del sensor) en una pantalla retro iluminada. Los sensores deberán ser del tipo pre-calibrados y reemplazables en un tiempo no mayor a un minuto, de igual manera mediante un accesorio que deberá ser incluido se solicita que la calibración de la unidad en caso de así requerirse y es requisito que el duración de dicho proceso no se mayor 90seg.</p>	KIT	06	\$51,241.08	\$307,446.48

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)																																	
					UNITARIO	TOTAL																																
		<p>Para la calibración de la unidad es requisito se suministre un cilindro con una mezcla de gases con los cuales el equipo y los sensores adquirirán la sensibilidad, dicho cilindro deberá permitir cuando menos efectuar 200 calibración antes de que el mismo sea reemplazado. El contenido del cilindro deberá ser 100ppm de monóxido de carbono, 40ppm de Sulfuro de hidrogeno, 2.4% Metano (CH4), 15% de Oxigeno y Nitrógeno.</p> <p>El detector deberá ser robusto y compacto diseñado para todo tipo de entornos aunque es requisito que sea pequeño, de construcción ligera y no intrusivo para permitir su uso en espacios reducidos.</p> <p>Se requiera que la intensidad de tomar un muestreo de la atmosfera a la que se pretende inmersiones que el equipo este provisto de una bomba interna y de tubo de muestreo de 4.5mts de longitud.</p> <p>Por condición de seguridad el equipo deberá contar con un sistema de alarma visual ultra brillante y de una potente alarma sonora que alertaran en caso de una condición peligrosa (85 a 1mts), mientras que en condiciones normales deberá emitir un destello y un beep de manera periódica.</p> <p>Como una práctica segura se requiere que sea posible la interconexión de dos equipos mediante un cable de comunicaciones de forma que las lecturas y el estado del técnico pueda ser informado de esta manera se pretende mantener una supervisión constante y remota de los técnicos, la comunicación que establezca deberá ser a través de mensajes de textos predeterminados de dos vías de tal manera que al accionar algún botón del equipo se pueda solicitar la ayuda o indicar que todo marcha bien.</p> <p><b>Especificaciones Técnicas:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Gases</th> <th>Rango</th> <th>Repetitividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gases flamables</td> <td>0-100LEL</td> <td>+/- 3%LEL</td> </tr> <tr> <td>Oxigeno</td> <td>0-25% v/v</td> <td>+/- 0.3% v/v</td> </tr> <tr> <td>Monóxido de carbón</td> <td>0-500ppm</td> <td>+/- 12.5ppm</td> </tr> <tr> <td>Sulfuro de hidrogeno</td> <td>0-50ppm</td> <td>+/- 2.5ppm</td> </tr> <tr> <td>Dióxido de sulfuro</td> <td>0-20ppm</td> <td>+/- 1ppm</td> </tr> <tr> <td>Cloro</td> <td>0-10ppm</td> <td>+/- 0.5ppm</td> </tr> <tr> <td>Dióxido de cloro</td> <td>0-5ppm</td> <td>+/- 0.2ppm</td> </tr> <tr> <td>Dióxido de nitrógeno</td> <td>0-20ppm</td> <td>+/- 1 ppm</td> </tr> <tr> <td>Amoniaco</td> <td>0-100ppm</td> <td>+/- 5 ppm</td> </tr> <tr> <td>Dióxido de carbón</td> <td>0-3% v/v</td> <td>+/- 0.2% v/v</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Temperatura de operación requerida: <b>-20oC A 55oC</b></li> <li>-Peso aproximado: <b>550gr</b></li> <li>-Dimensiones: <b>50 x 85 x 140mm</b></li> <li>-Humedad relativa: <b>20 al 90%</b></li> <li>-Duración de la batería con carga completa: <b>Mayor a 12 hrs, usando la bomba de succión mayor a 10 hrs</b></li> </ul> <p><b>Aprobaciones y certificaciones:</b></p> <p>CENELEC (ATEX), EEx ia d IIC T4  UL/CSA Ex ia Class 1 Div Group A, B, C, D</p> <p><b>Deberá incluir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-1 Monitor de gases PelChek-4MAXDP.</li> <li>-2 Soportes para baterías tipo AA</li> <li>-1 Adaptador de bomba de succión a tubo de muestreo</li> <li>-1 Estación de configuraron y comunicaciones el monitor a la PC así como de carga de baterías, 120Volts</li> <li>-2 Baterías recargables</li> <li>-1 Un CD con el software de comunicaciones</li> <li>-1 Cable RS485</li> </ul>	Gases	Rango	Repetitividad	Gases flamables	0-100LEL	+/- 3%LEL	Oxigeno	0-25% v/v	+/- 0.3% v/v	Monóxido de carbón	0-500ppm	+/- 12.5ppm	Sulfuro de hidrogeno	0-50ppm	+/- 2.5ppm	Dióxido de sulfuro	0-20ppm	+/- 1ppm	Cloro	0-10ppm	+/- 0.5ppm	Dióxido de cloro	0-5ppm	+/- 0.2ppm	Dióxido de nitrógeno	0-20ppm	+/- 1 ppm	Amoniaco	0-100ppm	+/- 5 ppm	Dióxido de carbón	0-3% v/v	+/- 0.2% v/v			
Gases	Rango	Repetitividad																																				
Gases flamables	0-100LEL	+/- 3%LEL																																				
Oxigeno	0-25% v/v	+/- 0.3% v/v																																				
Monóxido de carbón	0-500ppm	+/- 12.5ppm																																				
Sulfuro de hidrogeno	0-50ppm	+/- 2.5ppm																																				
Dióxido de sulfuro	0-20ppm	+/- 1ppm																																				
Cloro	0-10ppm	+/- 0.5ppm																																				
Dióxido de cloro	0-5ppm	+/- 0.2ppm																																				
Dióxido de nitrógeno	0-20ppm	+/- 1 ppm																																				
Amoniaco	0-100ppm	+/- 5 ppm																																				
Dióxido de carbón	0-3% v/v	+/- 0.2% v/v																																				

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
		<p>-1 Adaptador USB a RS485  -1 Correa de sujeción  -1 Clip para cinturón  -1 Tubo de muestreo de 4.5mts de longitud  -1 Cartucho con sensores para O2, LEL, H2S y CO  -1 Estuche de transportación y almacenaje  -1 Cable de comunicaciones SAFE LINK de 100mts de longitud  -1 Unidad de calibración  -1 Cilindro de 16 Oz con 100ppm de monóxido de carbono, 40ppm de Sulfuro de hidrogeno, 2.4% Metano (CH4), 15% de Oxígeno y Nitrógeno</p> <p>Garantía de 1 año del monitor y sus componentes, el proveedor adjudicado capacitará al área usuaria para el buen funcionamiento y uso de los detectores de gases, así como la calibración de los mismos. En la Dirección General de Protección Civil, cita en Vialidad Adolfo López Mateos S/N, Zinacantepec, Estado de México.</p> <div data-bbox="500 683 779 922" data-label="Image"> </div> <p><b>NOTA:</b> EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR UNA MUESTRA FÍSICA DE CADA UNO DE LOS BIENES, ANTES DE LA ENTREGA TOTAL, PARA EL VISTO BUENO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.</p>				
					IMPORTE TOTAL	\$499,476.68

### VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. JUAN CONRADO TREJO PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL.